

Tipo de Proceso	Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2022 00208 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Herederos Indeterminados del señor Manuel José Cabrales Aycardiy María Marlene Camacho de Cabrales
Auto Sustanciación Nro.	
Asunto	Pone conocimiento nota devolutiva. Requiere parte demandante acreditar gestión so pena sanción artículo 317 CGP.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento de las partes el documento obrante en el archivo No. 16 del expediente digital, en ellos se observa la nota devolutiva¹ de la medida de inscripción de demanda sobre el inmueble objeto de litigio, debido a: “*El folio de matrícula inmobiliaria se encuentra jurídicamente cerrado (...) toda vez que se realizó la sucesión del resto del predio*”.

Por otro lado, se observa que, para la fecha en que se profiere la presente providencia, no se tiene certeza de la aceptación, o no, del doctor David Tamayo Osorno como curador *ad litem* de los Herederos Indeterminados del señor Manuel José Cabrales Aycard, así como tampoco, se encuentra constancia del pago por concepto de los estimativos de indemnización del inmueble objeto de servidumbre.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles proceda a realizar las manifestaciones alusivas a la nota devolutiva del inmueble objeto de litigio, proceda a informar la respuesta del doctor Manuel José Cabrales frente a su designación como curador *Ad litem*, e indique si ya procedió a realizar el pago de los estimativos de indemnización.

El anterior requerimiento se realiza bajo los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso, motivo por el cual en caso de proceder de conformidad se decretará el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

¹ Comunicada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 19/01/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 03 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0dc4e88a0e7da5d07211bd10c8d67d1ac42438d7b9d4f1dfc74f7bc8fa6a57**

Documento generado en 18/01/2023 02:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>